

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º En estas autorizaciones se aplicarán las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, o, en su defecto, las normas generales del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/1975, de 26 de junio.

6.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

7.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

9623

*ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Johnson y Johnson, S. A.», por Orden de 4 de diciembre de 1973, ampliado por Ordenes de 15 de enero de 1975 y 18 de abril de 1975, en el sentido de incluir en él las importaciones de cinta de algodón y banda de cloruro de polivinilo con sulfato de bario, y las exportaciones de paños absorbentes quirúrgicos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Johnson y Johnson, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1973), ampliado por Ordenes de 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1975) y 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1975), para la importación de telas sin tejer (PP. EE. 59.03.01 y 59.03.91) y la exportación de gorros sanitarios, bragas y batas para médicos, enfermeros y enfermeras, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de cinta de algodón 100 por 100 y las bandas de cloruro de polivinilo con una elevada proporción de sulfato de bario, y las exportaciones de paño, absorbentes, quirúrgicos, manufacturados, en un 99 por 100 con tela sin tejer, a los que se adhieren una cinta doble de algodón 100 por 100 y una banda de cloruro de polivinilo con una elevada proporción de sulfato bórico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Johnson y Johnson, S. A.», con domicilio en Gustavo Fernández Balbuena, 2, Madrid, por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1973), ampliado por Ordenes en el sentido de que quedan incluidos en dicho régimen las importaciones de cinta de algodón 100 por 100 (0,034 centímetros de grosor) (P. E. 58.05.31) y de bandas de cloruro de polivinilo con una elevada composición de sulfato bórico (P. E. 39.02.42), y las exportaciones de paños absorbentes, quirúrgicos, manufacturados, en un 99 por 100 con tela sin tejer, de la posición estadística 59.03.01, a los que se adhieren una cinta doble de algodón 100 por 100 y una banda de cloruro de polivinilo con una elevada composición de sulfato bórico para ser detectada por rayos X.

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos de las cintas de algodón o de las bandas de cloruro de polivinilo mencionadas, contenidos en los paños exportados se datarán en cuenta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, otros 100 kilogramos del respectivo producto.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente ampliación siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 4 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1973) como los de las de 15 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero

de 1975) y 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1975).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9624

*ORDEN de 14 de marzo de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Anónima Italo-Española» (SAITES) por Orden de 3 de junio de 1974, en el sentido de que se incluyen en él las exportaciones de fibra continua, cortada y teñida, de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Anónima Italo-Española» (SAITES), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1974), para la importación de polipropileno en granza y la exportación de rafia de polipropileno, solicita se incluyan en dicho régimen las exportaciones de fibra continua, cortada y teñida, de polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Anónima Italo-Española» (SAITES), con domicilio en calle Gerona, 175-179, Sabadell (Barcelona), por Orden ministerial de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1974), en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las exportaciones de fibra continua, cortada y teñida, de polipropileno (P. A. 56.01A.4).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de la mencionada fibra cortada exportados se datarán en cuenta de admisión temporal o se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 103 kilogramos con 90 gramos de polipropileno en granza.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida en el producto exportado, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

3.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de octubre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 3 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio de 1974), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9625

*ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» (S.A.T.I.) para la importación de hilados fibra sintética continua, de poliéster «terylene», sin torsión, y la exportación de hilados de la misma naturaleza, con torsión, superior a 35 vueltas por metro.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» (S. A. T. I.) en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, que le fue autorizado por Orden de 11 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del 20 de diciembre de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» (S. A. T. I.), por Orden de 11 de diciembre de 1971 («Boletín

Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para la importación de hilados de fibra sintética continua, de poliéster «terylene», sin torsión, y la exportación de hilados de la misma naturaleza, con torsión, superior a 35 vueltas por metro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9626

*ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se acoge la firma «Cerámica de la Foya, S. L.» a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecido por Decreto prototipo 1678/66, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/72, de 2 de junio de 1972, para la importación de diferentes productos químicos y exportaciones de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Cerámica de la Foya, S. L.», solicitando acogerse al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo prototipo, establecido por Decreto 1678/66, de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/72, de 2 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhídrido, óxido de cinc, y colores cerámicos y exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—La Entidad «Cerámica de la Foya, S. L.», con domicilio en carretera Teruel, kilómetro 30, Alcora (Castellón), queda acogida a los beneficios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo establecidos por Decreto 1678/66, de 30 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/72, de 2 de junio de 1972, («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), para la importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, borax anhídrido, óxido de cinc y colores cerámicos, y exportaciones de azulejos.

Segundo.—Se otorga esta autorización, por un periodo de cinco años contada a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 31 de enero de 1977, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo quinto. Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación, comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1678/66, y 1547/72, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo contenidas en el Decreto 1492/75, de 26 de junio de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9627

*ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Carbonizaje Textil, S. A.», por Orden de 18 de octubre de 1967, y ampliado por Orden de 19 de diciembre de 1972, en el sentido de cambiar la denominación de la firma beneficiaria por la de «Carbonizaje de Lanas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Carbonizaje Textil, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), y ampliado por Orden de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), para la importación de lana sin cardar ni peinar, sucia, con cadillos y pajas y desperdicios (burrs) de lana, con cadillos y pajas, procedentes del cardado y del peinado, sin carbonizar, y la exportación de lana sin cardar ni peinar, lavada y carbonizada, solicita la modificación del citado régimen en el sentido de que se cambie la denominación social de la Empresa beneficiaria por la de «Carbonizaje de Lanas, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Carbonizaje Textil, S. A.», con domicilio en calle Watt, 18, Santa María de Barbarrá (Barcelo-

na), por Orden ministerial de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), y ampliado por Orden de 19 de diciembre de 1972, en el sentido de que se cambia la denominación de la firma beneficiaria por la de «Carbonizaje de Lanas, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de diciembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), como los de la de 19 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9628

*ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, concedido a José María Vicente Bernal para la importación de azúcar y jarabe de glucosa y la exportación de caramelos y chicles, a la nueva Empresa «Jake, S. A.», continuadora de la primera».*

Ilmo. Sr.: La firma José María Vicente Bernal, concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), para la importación de azúcar y jarabe de glucosa y exportación de caramelos y chicles, solicita la transferencia de dicha concesión a la Empresa «Jake, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, concedido a José María Vicente Bernal, con domicilio en Molina de Segura (Murcia), por Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a favor de la firma «Jake, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9629

*ORDEN de 15 de marzo de 1977 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Perfil en Frío, S. A.», por Orden de 23 de enero de 1970, en el sentido de establecer equivalencias.*

Ilmo. Sr.: La firma «Perfil en Frío, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero), modificada por la de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto), y prorrogada por la de 1 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de febrero), para la importación de chapas de acero, desmodur, desmophen y pintura, y la exportación de paneles aislantes para la construcción, solicita su modificación, en el sentido de establecer equivalencias entre las mercancías de importación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Perfil en Frío, S. A.», con domicilio en Pamplona, Santa Engracia 2, por Orden de 23 de enero de 1970, en el sentido de que queda autorizada la equivalencia entre las siguientes mercancías de importación reseñadas en el apartado primero de la citada Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto):

Bobina laminada en caliente, espesor 1,5 a 10 milímetros (partida arancelaria 73.08).

Bobina laminada en frío, espesor 0,3 a 3 milímetros (partida arancelaria 73.13.86,87 y 88).